

EXpte. N° 713-002/13.-  
Y Acum. N° 713-197/13.-  
BR.

DECRETO N° **1294**-S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO 2024

VISTO: La Resolución N° 000280-S-2023, de fecha 03 de agosto del 2023,  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado Acto Resolutivo, se tuvieron por reconocidas las diferencias salariales existentes entre las categorías 19 y 22 a favor de la Sra. Mirian Luisa Cruz, CUIL 27-16032084-8, cargo categoría 22, Agrupamiento Técnico, Escalafon General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-01 Centro Sanitario, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 y el 01 de abril de 2022;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto informando la partida presupuestaria que hará frente la presente erogación;

Que, surge intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

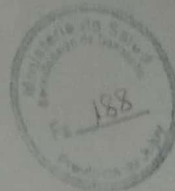
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-002/2013 y Acum. N° 713-197/2013: " REF. SRta. MIRIAN LUISA CRUZ SOLICITA BENEFICIO DE REJERARQUIZACIÓN.- ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024- Ley N° 6.371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. -

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -




*[Handwritten signature]*  
A. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



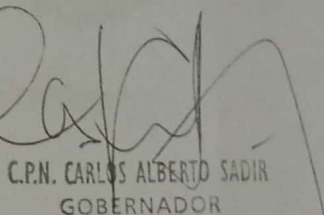
CDE. A DECRETO N°

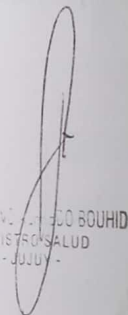
1294 -S-

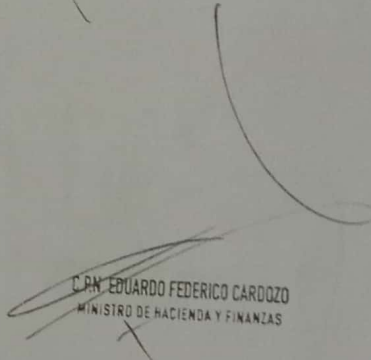
ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

  
C.P.N. HELIO FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



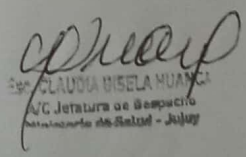
  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Dr. GUSTAVO FEDERICO BOUHID  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
C. CLAUDIA GISELA MUÑICA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy